



2 7 8
RESOLUCION DE 2020
(- 7 DIC 2020,)

Por la cual se hace un encargo en vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012 Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1º establece:
" El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño....."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- v) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- vi) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- vii) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."





RESOLUCION 278 DE 2020
(- 7 DIC 2020)

Por la cual se hace un encargo en vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

Que en la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto existe la vacante temporal de profesional universitario Código 219, Grado 04 ocasionada por el encargo de la señora Luz Marina Paredes Mora como Profesional Universitario Código 219, Grado 06 en la Secretaría de Educación, quien venía desempeñándose en esta vacante como, y del cual es titular la señora Alicia Yaneth Díaz Arteaga.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, la Administración estableció que dentro de la planta de personal quienes cumplen con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante del empleo de profesional universitario en su orden son los señores Juan Carlos Benavides y Carlos Pulistar Suarez .

Que una vez manifestada la no aceptación a ser encargado por parte del señor Juan Carlos Benavides, le asiste el derecho al señor Carlos Pulistar Suarez, quien manifestó el interés a ser encargado como profesional universitario código 219, grado 04, existente en la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia temporal al señor CARLOS ALBERTO PULISTAR SUAREZ, identificado con cédula 12.985.261 de Pasto, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 04, dentro de la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, mientras dure el encargo de su titular, Alicia Yaneth Díaz Arteaga
- ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.



SC-CER367095





RESOLUCION 278 DE 2020
(- 7 DIC 2020)

Por la cual se efectúa un encargo en vacante definitiva a funcionario de carrera administrativa

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, inclusión en nómina, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los - 7 DIC 2020.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Poyectó: SONIA HERNÁNDEZ PEÑA
Profesional Universitario

Revisó: ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
Subsecretario Talento Humano


Aprobó: Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica

